

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0066 -2022

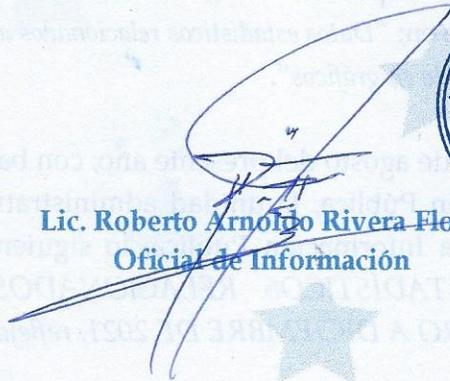
MIGOBBDT-0056-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el diez de agosto del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0056-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Datos estadísticos relacionados al tráfico postal generado de enero a diciembre de 2021, reflejado en gráficos"*.
- III. Que, en fecha dieciséis de agosto del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"(...) remito información solicitada DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS AL TRAFICO POSTAL GENERADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, reflejado en gráficos"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la notificación de esta resolución, se le entregará al solicitante tal como lo hizo constar en su solicitud quién manifestó, que se hará notificar de la respuesta de información proporcionada en su propia "universal serial bus", USB, y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información así como también, un folio en PDF de datos estadísticos.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**
 - a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**



- b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



Lic. Roberto Arnolfo Rivera Flores
Oficial de Información

